

**NORMATIVA INTERNA COMPLEMENTARIA**

**PROGRAMA DE MAGISTER EN MEDIO AMBIENTE Y BIOSEGURIDAD EN ACUICULTURA DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**

**I. INTRODUCCIÓN**

Art. 1 La presente **Normativa Interna** tiene por finalidad fijar un conjunto de procedimientos de administración del Programa de Magíster en Medio Ambiente y Bioseguridad en Acuicultura (MABA) que contiene elementos que no se encuentran especificados el el **Reglamento General de los Programas de Magíster de la Universidad Austral de Chile** aprobado por el Honorable Consejo Académico mediante D.R. 022 del 16 de Junio de 2014.

Art. 2 El Programa de Magister MABA será coordinado por el Comité de Programa presidido por el Director de Programa. El nombramiento del Director de Programa y del Comité de Programa se realizará acorde a los Art. 10 y 11 del **Reglamento General de los Programas de Magíster de la Universidad Austral de Chile**,

Art. 3 Las principales funciones del Comité de Programa están definidas en el Art. 12 del **Reglamento General de los Programas de Magíster de la Universidad Austral de Chile**. A ellas se agrega lo siguiente:

1. Resolver aquellas situaciones no previstas en el **Reglamento General de los Programas de Magíster de la Universidad Austral de Chile** y en esta **Normativa Interna**.

Art. 4 El Comité de Magíster se reunirá al menos dos veces por semestre, al comienzo y término de éste. Las reuniones serán convocadas por el Director de Programa, informando previamente los temas a tratar, sin perjuicio de que se puedan integrar temas varios a la reunión, incluídos por cualquiera de los miembros del Comité.

El claustro de profesores del magíster se reunirá 1 vez por semestre. La citación la realizará el Director de Programa en acuerdo con el Comité de Magíster.

El Comité de Magíster se reunirá al menos una vez por año con cada promoción del Programa de Magister en régimen a la fecha.

De todas las reuniones que se realicen se dejará constancia de los acuerdos tomados a través de la elaboración de actas.

II. DEL PROCESO DE POSTULACIÓN Y ADMISIÓN

Art. 5 Todo postulante al **Programa de Magíster Medio Ambiente y Bioseguridad en Acuicultura (MABA)** deberá presentar en la Escuela de Graduados de la Sede Puerto Montt la Solicitud de Admisión (Form.301), adjuntando los siguientes documentos:

a) Certificado que acredite estar en posesión del grado académico de Licenciado o un título profesional cuyo nivel y contenidos de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener el Grado de Licenciado. Originales o copias legalizadas

b) Carta de recomendación y apoyo de su empleador para la realización del magíster (sólo si tiene empleador), indicando tres aspectos fundamentales: interés porque el postulante realice este magíster, apoyo en horario que otorgará durante los 4 semestres de estudio y disposición de apoyo económico. Si se tratara de un profesional independiente se deberá presentar una carta de recomendación extendida por un académico o profesional de reconocido trayectoria (incluir CV), relativas a la capacidad y aptitud del postulante.

c) Carta del interesado fundamentando su postulación, e indicando como incide la obtención de una beca en su posibilidad de matricularse en caso de ser seleccionado.

d) Curriculum vitae estandarizado como se indica en el anexo 1.

e) Concentración de notas, en original o copia legalizada.

f) Certificado de salud compatible con las exigencias del programa.

g) Dos fotografías tamaño carné (3x4 cm.).

h) Certificado que acredite el manejo adecuado del idioma español para quienes no lo tengan como lengua nativa.

i) Certificado de remuneraciones y/o declaración de impuestos, que acredite el ingreso familiar.

Art. 5 Las postulaciones para ingresar en el primer semestre académico tendrán como fecha límite hasta el 30 de diciembre, mientas que para ingresar en el segundo semestre las postulaciones tendrán como fecha límite el 30 de junio (principalmente para estudiantes que ingresen por convenios de vinculación).

Art. 6 El Director del Magíster MABA analizará las solicitudes y verificará si la postulación se acompaña con los documentos exigidos por la Universidad y los establecidos por el MABA. Los resultados de esta primera selección serán comunicados al postulante. Si cumpliere con las exigencias el Director enviará los antecedentes al **Comité del Magíster** para realizar el proceso de Selección final. Los estudiantes serán pre-seleccionados de acuerdo a su CV y puntaje obtenido de acuerdo a la pauta de evaluación (Anexo 12). Todos los postulantes que hayan obtenido el puntaje mínimo para la pre- selección podrán presentarse a la entrevista que corresponde a la etapa final de la postulación (Anexo 12). Los antecedentes de la selección se enviarán a la Dirección de Escuela de Graduados, la que comunicará el resultado a los postulantes y enviará todos los antecedentes a la Dirección de Estudios de Postgrado. Con este procedimiento se finaliza la aceptación de ingreso.

III. DE LA MATRICULA

Art. 7 La matrícula es el procedimiento mediante el cual la Universidad, a través de su Departamento de Admisión y Matrícula, registra y reconoce oficialmente al postulante su calidad de alumno de postgrado.

Art. 8 Los alumnos pertenecientes al MABA deberán matricularse anualmente mientras dure su permanencia en el Programa, incluyendo a aquellos que se encuentren realizando Tesis o sólo tengan pendiente el Examen de Grado.

Art. 9 Si un estudiante no formaliza su matrícula en los períodos establecidos en el Calendario Académico de Postgrado, incurrirá en la falta de abandono de estudios, perdiendo todos sus derechos estudiantiles. El Director del MABA comunicará esta situación al Director de Escuela de Graduados de la Sede Puerto Montt y al Comité del MABA. Para reincorporarse, el alumno deberá seguir el procedimiento establecido en el Art. 36 del **Reglamento General de los Programas de Magíster de la Universidad Austral de Chile** y en el Titulo XIV de esta **Normativa Interna**.

IV. DE LOS ARANCELES

Art. 10 Se entenderá por formalización de matrícula el procedimiento mediante el cual el estudiante paga el Derecho de Inscripción anual. Para ello, los postulantes nuevos deberán acudir al Departamento de Admisión y Matrícula donde, después de registrarse, recibirán la papeleta de Inscripción y Matrícula con la cual deberán pagar el Derecho de Inscripción en los lugares establecidos para estos efectos. Pagado el **Derecho de Inscripción**, el alumno quedará facultado para inscribir asignaturas, tesis u otras actividades académicas de su **Plan de Estudios**.

Art. 11 La papeleta de **Inscripción y Matrícula** deberá indicar el valor del derecho de inscripción anual, el valor del arancel anual y, eventualmente, cualquier deuda arancelaria pendiente del semestre anterior.

Art. 12 Los valores del **Derecho de Inscripción** anual y del **Arancel** anual serán los que oportunamente fije cada año la autoridad competente.

V. DEL PLAN DE ESTUDIOS

Art. 13 El **Plan de Estudios** será elaborado conjuntamente por el Director del Programa y el estudiante, para lo cual tendrá en cuenta los intereses académicos de este último y deberá ser aprobado por el Comité del Magíster MABA. El **Plan de Estudios** deberá registrarse en la Escuela de Graduados al inicio del primer semestre de estudio.

Art. 15 Ningún estudiante podrá inscribir asignaturas de su **Plan de Estudios** si éste no ha sido previamente registrado en la Escuela de Graduados.

Art. 16 El **Plan de Estudios** comprenderá las siguientes actividades académicas:

A) Asignaturas del Curriculum obligatorio

B) Asignaturas del Curriculum electivo

C) Actividades Complementarias cuando corresponda

D) Examen de Idioma o Curso de Inglés

E) Proyecto de Trabajo Final

F) Trabajo Final

G) Examen de Grado

Art. 17 Las modificaciones al Plan de Estudios de un estudiante serán aprobadas por el Director de la Escuela de Graduados, previo visto bueno del Director del Programa. Posteriormente el nuevo Plan de Estudios será re-inscrito en Escuela de Graduados.

Art. 18 El **Plan de Estudios** deberá contener asignaturas y actividades académicas por un total de 32 créditos, de los cuales 17 créditos corresponden al curriculum obligatorio. El Trabajo Final tiene asignado 10 créditos.

Art. 19 El proceso de inscripción y re-inscripción de asignaturas se enmarcará dentro de los plazos establecidos en el calendario académico de Postgrado. Para formalizar la inscripción el alumno deberá acreditar su calidad de alumno mediante el comprobante de matrícula vigente.

Art. 20 Al inicio de cada semestre el alumno deberá inscribir en la Escuela de Graduados las asignaturas que cursará durante ese período. La información deberá ser incorporada directamente al Sistema de Información Curricular.

Art. 21 Toda asignatura u otra actividad académica inscrita deberá ser evaluada en el semestre respectivo. La postergación de evaluaciones y la anulación de asignaturas inscritas sólo podrá formalizarse dentro de los plazos ordinarios establecidos en el **Calendario Académico de Postgrado.**

Art. 22 El alumno que repruebe alguna asignatura de su Plan de Estudios tendrá una única oportunidad de repetirla en la primera oportunidad en que se dicte. La reprobación de una segunda asignatura será causal de ex matriculación de acuerdo al Art. 39 del **Reglamento General de los Programas de Magíster de la Universidad Austral de Chile**.

Art. 23 Una vez finalizadas todas las actividades del Plan de Estudios, incluido el Proyecto de Trabajo Final aprobado, el estudiante adquirirá la condición de candidato a Magíster. Para ello deberá además, contar con un PGP igual o superior a 5,0 y no tener calificaciones finales inferiores a 4,5.

Art. 24 La malla curricular, así como también la organización interna del programa se analizará semestralmente por el Comité del Programa, usando como insumos para la discusión las reuniones realizadas con el Claustro de Profesores, las reuniones con los estudiantes del Programa y los resultados académicos de los estudiantes.

Además de manera bianual se realizarán consultas a los empleadores, para lo que se diseñará un instrumento sencillo que permita obtener información del medio laboral.

En el análisis de la estructura curricular del programa se revisará los resultados de la aplicación del plan de estudios su consistencia con el perfil de egreso y las debilidades detectadas.

Con la información disponible, cada dos años se evaluará el perfil de egreso y la actualización de la malla curricular. Los resultados de este análisis serán presentados en un informe del Comité de Programa.

VI EXAMEN DE IDIOMA

Art. 25 En el **Plan de Estudios** deberá quedar explícito el requisito del idioma exigido por Programa de Magister MABA. El **Examen de Proficiencia** en la comprensión escrita del idioma deberá realizarlo la Unidad Académica de la Universidad Austral de Chile autorizada para ello.

Art. 26 La aprobación del **Examen de Proficiencia** constituirá un prerrequisito para la inscripción del Trabajo Final.

Art. 27 Los alumnos que deban rendir suficiencia en el idioma inglés podrán optar a rendir un Examen de Proficiencia en el inicio de cada semestre académico. El Examen de Idioma deberá inscribirse como una asignatura regular al inicio del semestre, utilizando el código que corresponda.

Art. 28 El Examen de Idioma se calificará como Aprobado (A) o Reprobado (R) y los alumnos tendrán como máximo tres oportunidades para rendir examen, independientemente de la modalidad utilizada.

VII PROYECTO DE TRABAJO FINAL

Art. 29 Una vez aprobado el primer semestre con un PGP igual o superior a cinco (5,0) el estudiante podrá comenzar a trabajar en la elaboración de su Proyecto de Trabajo Final. En el programa de Magíster en Medio Ambiente y Bioseguridad en Acuicultura el Proyecto de Trabajo Final se obtendrá como un resultado de la asignatura ACUI 370, Seminario de Magíster. Para ello, como complemento al profesor responsable de ACUI 370, se deberá contar con la supervisión de un Profesor Patrocinante, seleccionado de entre los profesores acreditados del Programa.

Los estudiantes deberán realizar el Trabajo Final en la Universidad Austral de Chile; sólo excepcionalmente, y previa recomendación del Director de Programa, la Dirección de Estudios de Postgrado podrá autorizar la realización de un Trabajo Final en otras Universidades o Centros de Investigación nacionales o extranjeros. Si un Trabajo Final se realiza en otra Institución nacional o extranjera, el profesor externo que la dirija tendrá el rango de Patrocinante Externo, debiéndose nombrar además un Patrocinante Interno. El Patrocinante Interno y el Externo deberán aparecer como tales en el documento escrito del trabajo realizado.

Art. 30 Para la presentación del Proyecto el alumno contará con la asesoría del Profesor Patrocinante y deberá contemplar los siguientes capítulos:

a) Título

b) Presentación del problema y discusión bibliográfica.

c) Objetivos.

d) Plan de trabajo: explicación detallada del plan a realizar, incluyendo en cada caso las metodologías, las justificaciones teóricas y los métodos correspondientes.

f) Factibilidad de realización del trabajo propuesto: presentación de un cronograma de las etapas del plan de trabajo y de los plazos aproximados para lograrlas. Deberá indicar la disponibilidad de materiales y equipos en la Unidad Académica en que se realizará El trabajo Final, la eventual necesidad de traslado del candidato a otra Unidad y la fuente de financiamiento.

Art. 31 El Proyecto será entregado por el Profesor Patrocinante -a la **Comisión Evaluadora** del Trabajo Final, la cual será nombrada por el **Comité del Programa MABA** a propuesta del Profesor Patrocinante y estará constituido por el Profesor Patrocinante y otros 2 profesores acreditados del programa.

Art. 32 La **Defensa del Proyecto** será organizada y presidida por el Director de Escuela de Graduados de la Sede Puerto Montt, quien podrá delegar en el Director del Programa de Magister MABA, y se llevará a efecto en público. En este acto participará la **Comisión Evaluadora** y como invitados los académicos y estudiantes de las Unidades Académicas involucradas.

Art. 33 La **Defensa del Proyecto** consistirá en una presentación oral de un máximo de 30 minutos, después de lo cual la **Comisión Evaluadora** formulara todas las preguntas, comentarios, sugerencias y objeciones que considere pertinentes, empleando el tiempo que sea necesario.

Art. 34 Concluida la **Defensa del Proyecto**, la **Comisión Evaluadora** deliberará en privado y calificará tomando en cuenta la presentación escrita y la defensa del proyecto, como: "**Aprobado**", "**Aprobado con modificaciones**", o "**Rechazado**" (DR. 22/2014).

Art. 35 Una vez aprobado el Proyecto el estudiante podrá inscribir oficialmente el Trabajo Final para lo cual deberá acompañarse una copia del respectivo proyecto. Lo hará en la Escuela de Graduados de la Sede Puerto Montt, dentro del período de inscripción de asignaturas, en el semestre inmediatamente siguiente al cual aprobó el Proyecto

VIII TESIS O TRABAJO FINAL

Art. 36 Finalizado **el Trabajo Final**, el candidato entregará en la Escuela de Graduados, con el V°B° del Profesor Patrocinante, tres ejemplares sin empastar ni encuadernar, ciñéndose al instructivo "**Pautas de presentación del Trabajo Final**" del Anexo 2. El Director de la Escuela de Graduados enviará oficialmente un ejemplar a cada miembro de la **Comisión Evaluadora**, quienes dispondrán de un plazo de 20 días hábiles para enviar un informe escrito que incluirá la calificación con notas de 1 a 7.

Art. 37 El **Trabajo Final** deberá ser aprobado por unanimidad con una nota mínima de 5,0. Su aprobación o rechazo deberá ser registrada en un Acta por el Director del Programa, junto a la firma de cada miembro de la Comisión Evaluadora, adjuntando los informes de cada uno de ellos. Documentos que serán enviados al Director de la Escuela de Graduados de la Sede Puerto Montt.

Art. 38 Si el **Trabajo Final** fuese **Aprobado con modificaciones**, o fuese **Rechazado**, el candidato tendrá los plazos indicados en el Art.43 del **Reglamento General de los Programas de Magíster de la Universidad Austral de Chile**.

Art. 39 Aprobado el **Trabajo Final**, el candidato deberá entregar en la Escuela de Graduados, a través de su Profesor Patrocinante, los ejemplares empastados de acuerdo a lo establecido en el Anexo 3 "**Pauta de Presentación de Tesis y Trabajo Final para el Programa MABA**", y dando cumplimiento estricto a los art.46 y 47 del **Reglamento General de los Programas de Magíster de la Universidad Austral de Chile**.

IX EXAMEN DE GRADO

Art. 40 El Examen de Grado deberá realizarse dentro de 30 días de entregada la versión definitiva y empastada del Trabajo Final en la Escuela de Graduados de la Sede Puerto Montt.

Art. 41 El Departamento de Registro Académico Estudiantil verificará si el candidato ha cumplido satisfactoriamente su **Plan de Estudios** y devolverá a la Escuela de Graduados una copia del formulario con la resolución y firma del Director de Estudios de Postgrado autorizando el **Examen de Grado**. Con ello el candidato podrá iniciar su **Expediente de Titulación** en el Departamento de Registro Académico Estudiantil.

Art. 42 El **Examen de Grado** será presidido y organizado por el Director de la Escuela de Graduados de la Sede Puerto Montt. El Director del Programa MABA participará en calidad de Secretario y Ministro de Fe. En caso de ser necesario, el Director de Escuela de Graduados delegara sus funciones en el Director del Programa MABA, y actuará de Secretario y Ministro de Fe otro de los miembros del Comité de Programa. El **Examen de Grado** consistirá en una disertación pública y solemne en la que el candidato expondrá y defenderá su Trabajo Final ante la **Comisión Evaluadora de Examen de Grado**.

Art. 43 La **Comisión Evaluadora de Examen de Grado** estará integrada por los miembros de la **Comisión Evaluadora** del Trabajo Final, y por un profesor externo seleccionado acorde al Art. 45 del **Reglamento General de los Programas de Magíster de la Universidad Austral de Chile**. En esta instancia el Profesor Patrocinante sólo tendrá derecho a voz.

Art. 44 El candidato dispondrá de alrededor de 30 minutos para exponer su trabajo, al término de los cuales el Director de Escuela de Graduados ofrecerá la palabra tantas veces como sea necesario, primero a los profesores de la Comisión y posteriormente al público asistente.

Art. 45 Finalizada la disertación, la Comisión deliberará en privado y procederá a calificar el Examen con una nota de 1 a 7, para lo cual deberá tener en cuenta tanto la presentación oral del candidato como su desempeño en la discusión. Se requerirá unanimidad para la aprobación, exigiéndose una nota mínima de 5,0. El resultado del Examen será comunicado en forma solemne al candidato, tras lo cual la Comisión Evaluadora procederá a firmar el **Libro de Actas de Examen de Grado**, dando por finalizado el acto solemne. La Escuela de Graduados de la Sede Puerto Montt informará del resultado del Examen a las distintas instancias académicas.

Art. 46 En caso de **reprobación**, el candidato tendrá una segunda y última oportunidad para rendir Examen de Grado, en una fecha que será fijada por la misma Comisión y que no excederá el plazo de noventa días.

Art. 47 La nota final de graduación se obtendrá de acuerdo a lo que establece el art.47 del **Reglamento General de los Programas de Magíster de la Universidad Austral de Chile**.

X DE LA CONVALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS

Art. 48 La **Convalidación** de una asignatura deberá ser solicitada acorde a los art. 22, 23 y 24 del **Reglamento General de los Programas de Magíster de la Universidad Austral de Chile**

Art. 49 El Trabajo Final no será convalidable.

Art. 50 Para tener derecho a solicitar **Convalidación** de una asignatura, ésta deberá haber sido aprobada, al menos, con nota cinco (5,0) de la escala de calificación de uno a siete (1 a 7), o su equivalente.

Art. 51 El **Reconocimiento** de actividades deberá ser solicitada por el Director del Programa MABA a la Escuela de Graduados de la Sede Puerto Montt. El Director de Escuela resolverá, de acuerdo al informe del Comité de Programa MABA. Será responsabilidad del Director de Escuela asignar los códigos y créditos que correspondan.

Art. 52 El Director de Escuela enviará las solicitudes y antecedentes de Convalidación y Reconocimiento al Director de Estudios de Postgrado para la resolución correspondiente y su registro oficial en el Departamento de Registro Académico Estudiantil.

Art. 53 Al término de cada semestre académico el Departamento de Registro Académico Estudiantil emitirá certificación de las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y el PGP acumulado hasta dicho semestre. El certificado puede ser solicitado por el estudiante en la Escuela de Graduados de la Sede Puerto Montt.

Art. 54 La solicitud de aprobación de nuevas asignaturas para el MABA deberá ser realizada ante la Dirección de Estudios de Postgrado, debiéndose incorporar en los respectivos programas la siguiente información:

a) antecedentes generales: nombre del curso, código, créditos, período académico en que se dictará, tipo de asignatura (teórico, práctico, tutorial), cupo máximo, prerrequisitos, profesor responsable y profesores colaboradores.

b) objetivos de la asignatura (objetivos generales y específicos).

c) descripción de la asignatura: debe ser breve, específica y de tipo formal para su publicación en el catálogo de asignaturas.

d) contenidos y actividades: deberá indicarse en cada caso el profesor que la dictará o realizará.

e) evaluación: modalidades, ponderaciones y fechas.

f) referencias bibliográficas: textos y revistas de mayor relevancia en el área de la asignatura.

Art. 55 Aprobada una asignatura, el Director de Estudios de Postgrado solicitará al Departamento de Registro Académico Estudiantil su incorporación oficial.

XI DE LA DEDICACIÓN, PERMANENCIA Y ELIMINACION

Art. 56 En conformidad al Título IX del **Reglamento General de los Programas de Magíster de la Universidad Austral de Chile** se establece la permanencia y sus condiciones en el programa. Si por razones de fuerza mayor un estudiante no pudiera cumplir con lo estipulado en el Art. 36, la Dirección de Estudios de Postgrado podrá autorizar la extensión de la permanencia máxima hasta por 1 semestre adicional. El estudiante deberá, con la aprobación del Comité de Programa MABA, formalizar la solicitud ante la Escuela de Graduados de la Sede Puerto Montt.

Art. 57 Todo estudiante autorizado a realizar una permanencia fuera de la Universidad Austral de Chile deberá solicitar, cuando corresponda "**Matrícula en Ausencia**", a través de su Profesor Orientador o quien lo represente debiendo formalizar su matrícula semestralmente dentro de los plazos correspondientes. La solicitud de **Matrícula en Ausencia** deberá ser tramitada a través de la Escuela de Graduados de la Sede Puerto Montt la que solicitara a la Dirección de Estudios de Postgrado la resolución definitiva.

XII DE LA INTERRUPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y POSTERGACIÓN DE EVALUACIONES

Art. 58 Todo estudiante podrá, por razones justificadas, solicitar **interrupción de sus estudios**. La **interrupción de actividades académicas** podrá tener la modalidad de suspensión de semestre, anulación de semestre o postergación de asignaturas. Todas ellas normadas en el título VIII del **Reglamento General de los Programas de Magíster de la Universidad Austral de Chile**

XIII DE LA REINCORPORACIÓN

Art. 59 Se entenderá por **reincorporación** el procedimiento administrativo destinado a reingresar a un Programa cuando un estudiante haya perdido la condición de alumno regular, y se otorgará por una sola vez a lo largo de todo el Programa.

Art. 60 Podrán solicitar **reincorporación** a un Programa aquellos alumnos que hayan perdido su condición de tal, ya sea por "**dimisión honorable**" o "**abandono de estudios**".

Art. 61 Se entenderá por **abandono de estudios** la no formalización de la matrícula dentro de los plazos estipulados en el Calendario Académico de Postgrado. Se entenderá por **dimisión honorable** la renuncia formal del alumno al programa, por causas, diferentes a un mal rendimiento académico.

Art. 62 Para solicitar **reincorporación** al Programa MABA, el interesado deberá presentar la petición a la Escuela de Graduados de la Sede Puerto Montt. El Director de Escuela convocará al Comité de Programa MABA para que éste, analice los antecedentes y se pronuncie respecto de la solicitud.

Art. 63 Si la **solicitud de reincorporación** fuese aprobada por el Comité de Programa MABA, el Director de la Escuela de Graduados de la Sede Puerto Montt solicitará al Director de Estudios de Postgrado se emita la resolución correspondiente, con lo cual el solicitante procederá a formalizar su matrícula dentro de los plazos establecidos.